

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 10</b>

**PARN-044**

**ESTADO No. 044**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 De abril de 2022.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
<b>AUTO</b>	GDP-111	GERMAN RICARDO FERNANDEZ VANEGAS	9	26-04-2022	PARN-0710	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GDP-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.1.1</b> Requerir de manera simple al titular para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2021, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.1.2</b> Requerir de manera simple al titular para que presente la póliza de cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.11 del presente proveído.</p> <p><b>2.1.3</b> Requerir de manera simple al titular para que presente y pague el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021.</p>

**2.2 OTRAS DISPOSICIONES**

**2.2.1** Conminar al titular minero para que cumpla con los requerimientos incumplidos que persisten y que se encuentran evidenciados en el numeral 1.12 del presente acto administrativo

**2.2.2** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

**2.2.3** Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2.2.4** Informar al titular minero, que el oficio allegado mediante Radicado No 20211001577852 del 30 de noviembre de 2021 relacionado con la propuesta de pago del canon superficiario más intereses, será evaluado y se emitirá pronunciamiento por parte del área competente. Informar que el Contrato de Concesión No.GDP-111, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

**2.2.5** Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARN N° 426 de 28 de marzo de 2022.

						<p><b>2.2.6</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.2.7</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.2.8</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01160-15	JORGE ARMANDO FIGUEREDO GUTIERREZ, TERESA ORDUZ PEÑA, ADELA NARANJO TABACO, CARLOS ARIEL FIGUEREDO GUTIERREZ	22	26-04-2022	PARN-0711	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y obras (PT0) presentado dentro del trámite de prórroga, correspondiente al contrato de concesión No 01160-15, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR Nobsa No.0309 del 28 de febrero de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>Requiere</b> al titular del contrato de concesión <b>No. 01160-15</b>, bajo desistimiento de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PAR Nobsa No.0309 del 28 de febrero de 2022 , en su numeral 3.1.3 y/o 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p><i>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</i> Dado que en desarrollo de la evaluación de los requerimientos según el Auto No. 1937 de fecha 27 de octubre del año 2021 notificado por estado No. 082 de fecha 28 de octubre del año 2021 y el concepto técnico PARN No. 1023 de fecha 04 de octubre del año 2021, no se emiten correcciones o requerimiento debido al cumplimiento de los mismos.</p> <p><i>3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</i> SE MANTIENEN LOS REQUERIMIENTOS establecidos mediante AUTO PARN No. 1937 del 27 de octubre de 2021, notificado por estado No. 082 de fecha 28 de octubre del año 2021 como lo indica el Concepto Técnico PARN N° 1023 del 04 de octubre de 2021, en su numeral 3.2.3, en los aspectos relacionados con ESTIMACION DE RESERVAS, toda vez que Revisada la información allegada por el titular no se presenta respuesta a ellos.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los</p>

						<p>requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para presentar la información requerida, se les otorga un término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se entenderá que el titular ha desistido del trámite, por lo que se decretará el desistimiento de este mediante acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar al titular del título de concesión No. 01160-15, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> No continuar con los tramites sancionatorios de multa iniciados en Auto No. 1937 de fecha 27 de octubre del año 2021 notificado por estado No. 082 de fecha 28 de octubre del año 2021.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HJ2-10253X	RODOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	12	26-04-2022	PARN-0712	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ2-10253X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.1. Requerir bajo apremio de multa,</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de:</p> <p><b>2.2.1.1.</b> Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en</p>

					<p>Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>2.2.1.2.</b> Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2021, junto con los correspondientes soportes de pago, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.2.1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.2.2. Informar</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2.3. Informar</b> al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020.</p> <p><b>2.2.4. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0464 de 7</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de abril de 2022</p> <p><b>2.2.5. Informar</b> que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar</p> <p><b>2.2.5.1.</b> Incumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa Mediante Auto PARN N 0746 de 15 de abril de 2021, notificado por estado jurídico 026 del 16 de abril de 2021, referente presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II – III – IV del año 2020</li> <li>• Los FBM anuales 2019 y 2020 junto con sus planos de labores anexos.</li> </ul> <p><b>2.2.5.2.</b> Requerimientos bajo apremio de multa y caducidad iniciados en Auto PARN No. 1276 del 10 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico 027 del 14 de julio de 2020, referente a la presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, III, III, IV trimestre de 2016, 2017, 2018, 2019 y I trimestre de 2020.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros Correspondientes al anual de 2015, semestral y anual de 2016, 2017, 2018, semestral de 2019.</li> <li>• El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgó Licencia Ambiental o en su defecto certificado de trámite con una vigencia no mayor a noventa días.</li> <li>• El Programa de Trabajos y Obras PTO. De conformidad con el numeral 1.3.5. del presente Acto Administrativo</li> <li>• El pago de canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, ocurrida entre el 22 de Julio de 2012 al 21 de Julio de 2013, por valor de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$422.205 M/Cte), la segunda anualidad de construcción y montaje ocurrida entre el 22 de</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>Julio de 2013 al 21 de Julio de 2014, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 439.853) M/Cte y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, ocurrida entre el 22 de Julio de 2014 al 21 de Julio de 2015 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$459.626).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 19 de julio de 2012</li> </ul> <p><b>2.2.6. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>2.2.8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IE4-09596X	EMPRESA DE FOSFATOS DE BOYACA S. A	10	26-04-2022	PARN-0713	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero IE4-09596X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>2.1 APROBACIONES</b> <b>2.1.1. APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 51-43101001954, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04 de septiembre de 2021 hasta el 04 de septiembre de 2022. <b>2.1.2. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021 para roca fosfórica toda vez que se encuentran bien diligenciados y sus reportes se encuentran en ceros.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b> <b>2.1.1. Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de: <b>2.1.1.1.</b> Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. <b>2.1.1.2.</b> Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes</p>

al IV trimestre de 2021, junto con los correspondientes soportes de pago  
De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento

**2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**2.3.1. Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

**2.3.2. Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2.3.3. Informar** al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM,

**2.2.5. Informar** que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar

- Requerimientos realizados de forma simple mediante Auto PARN N 1384 de 09 de agosto

						<p>de 2021, notificado por estado jurídico 058 de 10 de agosto de 2021 por la presentación del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la correspondiente licencia ambiental o en su defecto certificado de trámite no mayor a 90 días</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el auto PARN No. 879 de 25 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 23 del 30 de junio de 2020, referente a la presentación de los ajustes al Programa de Trabajos y Obras de conformidad con lo señalado en el numeral 1.3.5., del auto en mención.</li> </ul> <p><b>2.3.6. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0454 de 1 de abril de 2022.</p> <p><b>2.3.7. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.3.8. Informar</b> al titular que se evaluó los siguientes Formatos básicos Mineros FBM a través de la plataforma Anna Minería, los cuáles serán objeto de evaluación por medio del módulo del FBM en el sistema integrado de Gestión Minera ANNA MNERIA, y notificados en debida forma al titular minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con numero de tarea 6433591 el Formato Básico Minero Semestral de 2009 presentado con Número de evento 220333 y Número de radicado:24233-0 de Fecha 07/ABR/2021.</li> <li>• Con numero de tarea 6432098 el Formato Básico Minero Anual de 2009 presentado con Número de evento 220256 y Número de radicado:24212-0 de Fecha y hora:07/ABR/2021.</li> <li>• Con numero de tarea 6432377 el Formato Básico Minero Semestral de 2008 presentado con Número de evento 220269 y Número de radicado:24214-0 de Fecha y hora:07/ABR/2021.</li> <li>• Con numero de tarea 6430434 el Formato Básico Minero Anual de 2008 presentado con Número de evento 220195 y Número de radicado: 24202-0 de Fecha y hora:07/ABR/2021.</li> <li>• Con numero de tarea 6429941 Anual de 2019 presentado con Número de evento 220168 y Número de radicado:24198-0 de Fecha y hora:07/ABR/2021</li> <li>• Con numero de tarea 6386701 el Formato Básico Minero Anual de 2020 presentado con</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--



						Número de evento 208605 y Número de radicado:23825-0 de Fecha y hora:29/MAR/2021 <b>2.3.13. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

**269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **27 de abril de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones), por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **DIANA ESPERANZA MORENO SOSA**